

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00404-00

De la revisión de la presente demanda, encuentra el Despacho que es de menor cuantía, en razón de que el precio del inmueble objeto del contrato de promesa de compraventa se fijó por la suma de \$150.000.000.00, suma que no supera el monto de los 150 salarios mínimos legales vigentes, es decir, la cantidad de \$174.000.000.00, para el año 2023.

El numeral 1 del artículo 26 del Código General del Proceso determina que la determinación de la cuantía “Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación..”, por lo que si se toma en cuenta que incluso el demandante estima la cantidad de la cuantía en \$170.000.000.00, dicha suma sigue sin exceder los 150 salarios mínimos legales vigentes equivalentes a \$174.000.000.00.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Código General del Proceso que señala que los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los asuntos contenciosos de mayor cuantía, éste juzgado por tanto carece de competencia, de modo que la presente demanda habrá de ser rechazada, por el factor cuantía.

*Por lo anterior el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,*

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA COMPRAVENTA** de **PEDRO MARTIN ROJAS SOLORZANO** contra **EDGAR ADOLFO ERAZO GARZON** y **ANGELA MARCELA GALINDO GALINDO**.

SEGUNDO: REMITIR la misma, por intermedio de la Oficina Judicial, a los juzgados civiles municipales de esta ciudad que por reparto corresponda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **112** hoy **23** de **agosto de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

vD

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922fd904220ef36b23099289e739f52dba5ff131a153034b0ddffa3ed8ff43d1**

Documento generado en 22/08/2023 04:08:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>